



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Bossio Manini, Marietta Isabela (orcid.org/0000-0003-2653-023X)

Bueno Cortez, Maria Guadalupe (orcid.org/0000-0002-7832-0616)

ASESOR:

Dr. Chávez Pérez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas,
Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestros padres, por apoyarnos desde el inicio de nuestra carrera profesional, confiando plenamente en nosotras; por sus consejos, por sus esfuerzos, que, gracias a esos sacrificios, nos han hecho una persona de bien, con principios y valores. A nuestros hermanos, por brindarnos su cariño y apoyo incondicional. A nuestros angelitos, que desde el cielo nos guían y bendicen.

Las autoras.

Agradecimiento

Nuestro agradecimiento a Dios, por bendecirnos y guiarnos siempre por el camino de bien. A nuestros padres, por su comprensión, cariño y apoyo, que gracias a su esfuerzo estamos logrando cumplir todas nuestras metas. A nuestros hermanos, por estar siempre presente, brindándonos su confianza y apoyo incondicional. A nuestras mascotas, por su compañía y amor infinito que nos brindan día a día. A la Universidad Cesar Vallejo, por darnos la oportunidad de superarnos profesionalmente. A nuestro asesor de tesis por su profesionalismo al apoyarnos con la realización de este proyecto de tesis. A todos nuestros maestros por sus enseñanzas y buenos consejos que nos ayudaron a mejorar como estudiante y profesional.

Las autoras.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Métodos de análisis de la Información	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	38

Índice de Tabla

<i>Tabla 1 : Categorización</i>	<i>13</i>
<i>Tabla 2 : Participantes entrevistados</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 3 : Validación de Instrumentos</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 4 : Matriz de categorización, Subcategorías e Ítems.....</i>	<i>38</i>

Resumen

La presente tesis titulada: La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023, tuvo como objetivo investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023. Con respecto a la metodología empleada, fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, con diseño de análisis temático, método inductivo de diseño de teoría fundamentada, así mismo se empleó la técnica de la entrevista con su instrumento de recolección de datos que fue la guía de entrevista. Además, se tuvo como resultado que las medidas de protección no son completamente eficientes y efectivas, ya que en su gran mayoría las medidas de protección no cumplen con su propósito, ya sea por la falta de seguimiento o monitoreo por parte de las autoridades y entidades encargadas. Se concluyó, que las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia no son eficaces, cabe mencionar, que las medidas por sí solas no garantizan la seguridad plena de la víctima, por ello se ve necesario la creación de juzgados u organismos especializados, así como la contratación de personal idóneo para realizar visitas a las mujeres víctimas de violencia.

Palabras clave: Medidas de Protección, Violencia contra la mujer, Ley 30364, Código Penal.

Abstract

This thesis entitled: Violence against women from the efficient application of protection measures for its eradication, Chepén 2023, aimed to investigate the efficiency of the application of protection measures for the eradication of violence against women in Chepén 2023. Regarding the methodology used, it was a qualitative approach, of a basic type, with thematic analysis design, inductive method of grounded theory design, likewise the interview technique was used with its data collection instrument that was the interview guide. In addition, the result was that the protection measures are not completely efficient and effective, since the vast majority of the protection measures do not fulfill their purpose, either due to the lack of follow-up or monitoring by the authorities and entities. in charge. It was concluded that the protection measures granted to women victims of violence are not effective, it is worth mentioning that the measures by themselves do not guarantee the full safety of the victim, therefore it is necessary to create specialized courts or agencies, as well as the hiring of suitable personnel to carry out visits to women victims of violence.

Keywords: Protection Measures, Violence against women, Criminal Law, Law 30364, Criminal Code.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación, se enfoca en un problema que existe desde hace mucho tiempo en nuestra sociedad, tal como es el delito de violencia contra la mujer; que durante mucho tiempo, se ha vuelto tan común para nosotros los ciudadanos y que año tras año esta violencia ha ido incrementando desmedidamente; tanto así, que a diario nos enfrentamos a situaciones donde presenciamos casos de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, económica y en consecuencia en algunos de estos se ha llegado a cometer el delito de feminicidio.

Las mediciones más exactas de la violencia sexual hacia las mujeres, se han obtenido de sondeos de los relatos de las sobrevivientes. Un análisis global de Organización Mundial de la Salud - OMS (2018) realizado por el grupo de trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas referente a esta problemática, fue realizado en 161 países entre el año 2000 al año 2018, y encontraron que un tercio de mujeres (equivalente al 30%), las cuales experimentaron violencia sexual y/o física, por parte de su pareja.

Esta problemática tiene consecuencias para ellas, sus hijos y la sociedad en general a corto y largo plazo; las personas que experimentan tipos de violencia sufren varios problemas de salud, que dificultan su capacidad participando en la sociedad y para ganar; así como sus hijos que son propensos a correr el riesgo de desarrollar dificultades psicológicas, afectando su rendimiento escolar y trastornos en su comportamiento. Además de hacer referencia a la problemática actual en nuestra ciudad, también es necesario mencionar la Ley 30364, y el artículo N°122-B del Código Penal peruano que regula las agresiones hacia la mujer, los cuales son base primordial para nuestra investigación, ya que la violencia o maltrato a la mujer es un problema de gran magnitud y preocupación social, incluso distintos medios de comunicación empezaron a recoger noticias, de una serie de muertes de mujeres provocadas por sus parejas, ex parejas, novios e incluso amigos. (El Peruano, 2018)

Según INEI (2022), en el transcurso del año 2020, en Perú se consignaron 137 casos de feminicidio, dando lugar a un aproximado de 11 féminas muertas por cada mes, así como en el año 2021 se llegó a registrar 97 541 denuncias de violencia familiar por violencia física, y también se generaron alrededor de 125

326 denuncias por agresión psicológica. Cabe mencionar, que en Perú, 6 de cada 10 mujeres ha sufrido en algún momento violencia por parte de su esposo o pareja, es decir (63,2%). El cual muestra que la violencia psicológica tiene una alta proporción, que equivale al (58.9%), en caso de la violencia física las mujeres agraviadas constituían el 30,7%, la violencia sexual cometida por los cónyuges en algún momento 6,8% del total mujeres, y se podría agregar que este tipo de violencia puede ser mayor, pero no lo denuncian por vergüenza.

Así mismo, en el presente año se modificaron artículos de la Ley 30364, respecto a la finalidad del proceso (Art. 6°), en este caso sobre las medidas a tomar sobre casos de desaparición en mujeres, niñas (os) y adolescentes. Y respecto a las modalidades y tipos de violencia (Art.8°), tenemos la violencia física, psicológica, económica, sexual, o patrimonial; así como casos de acoso, cuando el demandado utiliza de manera indebida herramientas del sistema judicial con la finalidad de asediar a las mujeres.

Es por esto que, en estos tipos de violencia, los juzgados especializados podrían aminorar la dilación para expedir las medidas de protección, y carga procesal, eludiendo que los actos de violencia por parte del agresor vuelvan a cometerse, por ello se busca ampliar el conocimiento respecto a la violencia contra las mujeres; así como, la estimación del rol en las entidades, por velar por su seguridad, bienestar e integridad.

Es preciso mencionar, que la problemática general del estudio de investigación que presentamos se enfocó en: ¿Cuán eficiente es la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023?

Respecto a la justificación teórica, observamos de qué manera se va ejecutando la aplicación de la Ley y Reglamento vigente contra la violencia hacia la mujer y la finalidad de nuestro proyecto es buscar soluciones para su erradicación. En el ámbito práctico, se buscó conocer las fortalezas y debilidades de la efectividad en la que se aplicaron las medidas de protección, así como la importancia que el Estado invierta más dinero en la formación de los responsables en impartir justicia, y de esta manera mejorar la aplicación de las medidas de protección y las leyes. Metodológicamente, se justificó utilizando el

enfoque cualitativo, con diseño de análisis temático, método inductivo, y entrevistas a seis expertos informantes los cuales dieron un soporte a nuestras alternativas de solución para poder mitigar de manera eficaz la violencia contra la mujer. Respecto a la justificación social, se requirió una innovación en la legislación peruana con el propósito de generar efectividad en el cumplimiento de las medidas de protección tal y como se cita en el art. 22 de La Ley 30364 y sus concordancias, el cual estuvo relacionado a nuestra área profesional en Derecho penal. Asimismo, el principal aporte de la investigación fue concientizar a la población y explicar la problemática que se genera en las mujeres que sufren siendo víctimas de violencia en la ciudad de Chepén.

Como objetivo general, se planteó investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023; como objetivos específicos: a) Analizar qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia; b) Investigar de qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal; c) Investigar la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que compete a los antecedentes internacionales, Colina y Camacho (2016) tuvieron como objetivo investigar si la violencia que sufrían las féminas era el resultado de un fenómeno social de años anteriores que se había convertido en hábitos realizados por la sociedad, el presente fue de estudio de un enfoque cualitativo, el cual se utilizó como instrumento la recopilación de fuentes documentales y estadísticas, así como entrevistas formuladas a funcionarios de diferentes instituciones vinculadas con la problemática planteada, la cual tuvo como conclusión que el Estado mexicano tiene que eliminar las desigualdades latentes en su país, para poder brindar y garantizar su pleno desarrollo a las mujeres.

Schouler-Ocak, y Brandl (2022), hacen mención que tuvieron como objetivo que la violencia dirigida a las mujeres, esté reconocida como una transgresión de los derechos fundamentales y considerado un problema de salud pública. Además de que en su enfoque buscaron las maneras más comunes de violencia contra las mujeres, las cuales son; la violencia sexual y doméstica, así como la victimización, la cual se asocia con los trastornos mentales de las mujeres de Europa, el mismo que se realizó por instrumento de recopilación de datos. Por lo que este artículo se centró en las pautas clínicas sobre el rol de los profesionales centrados en la salud mental y respuesta a la violencia contra las mujeres; así como el reconocimiento defectuoso persiste y puede arribar a una usencia del compromiso y una respuesta negativa al tratamiento. Del mismo modo, se concluyó que las mujeres que han experimentado la vida familiar tienen tres veces más probabilidades de sufrir depresión, cuatro veces más probabilidades de sufrir ansiedad y siete veces más posibilidades de sufrir trastorno de estrés postraumático (TEPT), violencia y abuso.

Palubinskiené (2016), tuvo como objetivo, delimitar la efectividad de la ley y su implementación, el cual fue de enfoque cualitativo y su instrumento fue aplicando las encuestas en Kauna – Lituania. El cual concluye que, cada vez más residentes rurales recurren a la policía en busca de ayuda, pero cuando siguen el proceso legal, deciden retirarse.

Reynolds (2022), tuvo como objetivo evaluar si las características de las acusaciones de violencia contra la mujer en diferentes niveles de gravedad son similares, así como se comprobó si su prevalencia estaba correlacionada a nivel municipal, el mismo que tuvo enfoque cualitativo, con instrumento de recolección de datos del registro nacional de Brazil. Finalmente, se concluyó que, aunque existen algunas similitudes a nivel agregado, estas medidas de violencia contra las mujeres no tienen patrones consistentes a nivel municipal ya que, las señales de peligro de la violencia contra la mujer no son una buena medida de la prevalencia de esta.

Silva et al (2016) tuvo por objetivo, estudiar las practicas educativas respecto a la violencia contra la mujer en la formación de los estudiantes universitarios, la misma que se enfocó cualitativamente y su instrumento fue el estudio descriptivo y exploratorio. Y concluyeron que, existe una necesidad de capacitar a los estudiantes y profesionales para actuar en atención de las víctimas de violencia según la población testada. Esto se podría lograr siempre y cuando las universidades reformen la estructura de la currícula universitaria, creando de esta manera espacios para discutir las cuestiones de género y temas respecto a la problemática. Además, se sugirió que sea abordado de manera transversal, a través de las múltiples disciplinas del plan de estudio, reforzando contenidos y estimulando a contribuir en la supresión de violencia contra las mujeres.

En la esfera nacional Torres (2022), el estudio realizado tuvo como objetivo buscar el porcentaje de las estudiantes evaluadas que concentran un nivel medio referente a las creencias sexistas en los tres grados calificados. Además, se consideró el enfoque cualitativo y como instrumento las encuestas, que fueron aplicadas a adolescentes mujeres de Lima Norte. Por lo que se llegó a las siguientes conclusiones: que las creencias sexistas están relacionadas directamente con las manifestaciones de violencia de género, ya que los estereotipos y roles plasmados por el hombre derivan de años de menoscabo hacia las mujeres.

Laure (2022) afirma que tuvo como objetivo, la relación entre prohibición de comunicación y medidas de protección de los derechos de las féminas; el mismo que fue de enfoque cualitativo, empleando como instrumento un análisis

documental, que fueron aplicadas en la ciudad de Caraz, por lo que se concluyó que existe relación entre la cesación provisional de las visitas como medida de protección a los derechos de las mujeres, puesto que se dio como resultado una vinculación fluctuante dependiente.

Cabana (2020) expuso que, tuvo como objetivo general las medidas de protección que no apoyaron dicha prevención de violencia contra la mujer, esto a razón que las instituciones no cumplen con supervisar las implementaciones políticas aprobadas para el control y prevención de la violencia contra la mujer. De tal modo tuvo un enfoque cualitativo, empleando como instrumento encuestas en la ciudad de Lima. Así mismo, concluyó que el impedimento de cercanía a la víctima no contribuyó en la disminución del porcentaje de la violencia contra la mujer, porque las medidas son otorgadas después de las 48 horas, tal y como se establece en la Ley 30364 su artículo 16º.

Rivas (2022) en su artículo desarrolló como objetivo general, el concepto de violencia contra la mujer por su género y los estereotipos de este, así mismo contó con enfoque cualitativo, tomando como instrumento un análisis de caso de la ciudad de Lima, por lo que concluyó desde un desarrollo conceptual, que al analizar cómo aplicar los enfoques de género e identificar los estereotipos de género, desarrolla una acusación práctica de violencia doméstica contra la mujer, ya que la identidad suele ser referida como tentativa de asesinato criminal; con la finalidad de realizar esta propuesta para determinar la influencia del agresor en la relación interpersonal víctima y agresor.

Marisse (2016) hace referencia que, a nivel nacional que en su objetivo general que investigaron respecto a la violencia contra las féminas en las relaciones familiares y conyugales es un grave problema social, siendo de enfoque cualitativo usando instrumento de análisis en la ciudad de Lima, además cabe mencionar que este problema existe en todos los países del mundo y que amenaza los derechos fundamentales como; el desarrollo, la igualdad, y la paz. Por lo que se concluyó que, una revolución conceptual en el campo de los derechos humanos, es el principal resultado de esta disputa fue el reconocimiento de que todas las formas de violencia, son violaciones de los derechos humanos, y dignidad de las mujeres.

Schouler-Ocak, M, y Brandl (2022), mencionaron que la violencia hacia la mujer, es conocida como una transgresión de los derechos fundamentales y un problema de salud pública. Se informó que las mujeres que han experimentado la vida familiar tienen tres veces más probabilidades de sufrir depresión, cuatro veces más probabilidades de sufrir trastornos de ansiedad y siete veces más probabilidades de que se sufra trastorno de estrés postraumático (TEPT).

Martínez-García, et al. (2021) definieron la violencia entre parejas como una de las maneras más comunes, donde se evidencia el abuso físico, sexual emocional y el sometimiento hacia las mujeres, además de factores que agravan esta problemática, tales como los mitos sexistas que en varias ocasiones denigran a las mujeres y la falta de servicios de apoyo en casos de violencia.

Wathen, CN, et al. (2022) sostuvieron que la ausencia de una orientación coherente sobre la pandemia y cómo afrontarla, afectó a los múltiples servicios de soluciones para equilibrar la seguridad física y emocional de las mujeres ante el abuso y sus impactos, frente al COVID-19. Sin embargo, hubo una mejor comunicación y sincronización de políticas entre los financiadores gubernamentales y las autoridades de salud pública, lo cual significó minimizar el daño a mujeres y niños mientras se salvaguarda la salud y su seguridad.

En segundo lugar, algunas investigaciones advirtieron posturas negativas, al respecto de Cepeda et al. (2022), el cual hace mención que la violencia contra la mujer, es un delito generalizado y una violación de los derechos de la mujer; violación que se da en todos los países sin excepción alguna, ya sea a través de fronteras de cultura, clase, educación, ingreso y raza, y que a pesar de la gran variedad de literatura y publicaciones sobre este tema, este campo carece de un enfoque integral y unificado para determinar y comparar el grado de violencia contra las mujeres en diferentes países, es preciso decir que es de suma importancia cuantificar este problema para desarrollar políticas preventivas y estrategias para lograr mitigarlo.

Desde la misma problemática, pero con distinto punto de vista, Cacpata Calle, et al. (2022), manifestaron que los llamados servicios sexuales son una forma de violencia oscurecida por los estereotipos tradicionales. La ley en Ecuador, no tiene en cuenta la tipicidad o ilegalidad de este tipo de violencia, que

vulnera los derechos básicos y que, a pesar de la condena moral y social de esta nociva práctica, el legislador no ha mostrado mucho interés en indexar el tema.

Dino, (2022), mencionó que una de las causas del feminicidio inicia con cualquier forma de violencia hacia las féminas, por lo cual fue importante indagar la cantidad, las características y los múltiples significados de las diferentes maneras de violencia contra estas, utilizando los procesos normativos como “espejos” de la realidad construida como parte del mismo proceso, asimismo, las consideraciones se relacionaron con un total de 93 sentencias sobre “feminicidio” a raíz de violencias y 30 entrevistas con informantes clave de víctimas, dentro de ellas, extranjeras o inmigrantes.

En cuanto a la teoría de violencia contra la mujer Electo (2017) consideró como violencia toda aquella conducta o comportamiento que pueda ocasionar de alguna manera la muerte, daño ya sea físico, psicológico o sexual, en el entorno público o privado. Así mismo, sostuvo que la violencia realizada en contra de las mujeres lo conforman todo tipo de acciones o comportamientos que menoscaben la integridad de las mujeres.

Saba (2016), según la normativa estableció que los principios por sí mismos no garantizan los derechos de las personas, sin embargo, mediante su aplicación e interpretación se aumentó la posibilidad de proteger estos derechos. Por ello, es necesario escuchar a grupos específicos de personas, como son las poblaciones vulnerables o discriminadas, esta resulta una tarea difícil pero necesaria para defender los ideales de igualdad, justicia y paz social.

Respecto a las medidas de protección, Requena (2018) afirmó que estas tuvieron por objeto compensar o disminuir las consecuencias de la violencia cometida por el agresor; y tiene por objeto asegurar la integridad sexual, física, y psíquica de las agraviadas y sus familias; así como también proteger y conservar su patrimonio.

En este sentido, se puede decir que existen medidas de protección oportunas y efectivas; tanto como herramientas esenciales para salvaguardar la integridad de las mujeres, a la vez su vida de estas víctimas de violencia y se le permite el pleno ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia. Pero, el Ministerio Público menciona que uno de los momentos en que las víctimas corren

mayor riesgo es cuando se atreven a romper el ciclo de abusos y presentar una denuncia similar; afirmando que tales medidas de protección no son totalmente efectivas.

En este orden de ideas, desde un marco conceptual, Peña (2017) en su artículo analizó la situación de riesgo, e hizo referencia que la violencia en contra de las féminas viene a ser todo acto de violencia en el cual tiene como consecuencia, un daño o sufrimiento, ya sea psicológico, físico, o sexual para la mujer, así como las amenazas u coacción.

Candia (2017), hizo mención que la Ley N°30364, que no sólo se encarga de sancionar y/o eliminar la violencia contra la mujer, sino que tiene como objetivo cambiar la realidad social, así como también se supere y logre prevenir muchos casos de violencia, en el que se busca la disminución de este fenómeno y la incrementación de confiabilidad de la justicia en el país.

Moscoso (2021), refirió que los estereotipos denigran a las mujeres y se les asignan actividades de sumisión ante la sociedad menospreciando sus cualidades, creando complejos de inferioridad hacia las mujeres y sus roles estereotipados crean falta de respeto en todos los sectores de la sociedad, por lo que se busca suprimir todas las formas posibles de discriminación y prevenir cualquier violación a los derechos de la mujer, así como también determinó la magnitud del daño de esta para su erradicación.

Bernuy Castromonte (2017) definió al incumplimiento de las Medidas de Protección como la negación por parte del agresor a ejecutarlas, ya que estas son creadas y brindadas con la finalidad de poder minimizar las consecuencias de los hechos violentos ocurridos, así mismo se pretende proteger a la víctima considerando el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Chauca Contreras, (2021) en cuanto a la carga procesal mencionó que, la administración del poder judicial está rezagada debido a la alta tasa de casos judiciales, es decir, cuando llega un gran número de casos fuera de la situación normal, se producían demoras, lo que disminuye la calidad del trabajo. Además, la existencia de muchos expedientes ha resultado en demoras en el trabajo del poder judicial, demasiados casos por resolver reducen la capacidad del trabajo.

La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres, Bedoya Paucar, M.D.P et al. (2020) mencionaron que, el Estado debe proteger a las víctimas de agresiones, brindando protección, apoyo y evitando la continuidad; la efectividad dependerá de los avances que se logren en su aplicación. En este sentido, en nuestra legislación las medidas que protegen están destinadas a calmar a la víctima, y que esta pueda realizar sus actividades cotidianas, así como seguir con su vida normal, para lo cual debe recuperarse del trauma de recibir la terapia psicológica establecida por la Ley 30364.

Desde un análisis comparado, la legislación colombiana según la Ley 599 de 2009 (Código Penal Colombiano), hizo mención que contiene normas que tipifican conductas en específico para la violencia contra la mujer; es decir, si el acto fue cometido por algún compañero (pareja), las sanciones por participar en este tipo de maltrato, en cuanto a la pena será más amplia. (Quiroz, 2019)

De otro lado, la legislación chilena señaló que dentro de la Ley N° 20066 actualmente existen distintas manifestaciones respecto a Violencia contra la Mujer, que se ha incorporado tanto en lo dogmático como normativo, así como lo son los casos de violencia económica, simbólica, violencia moral y violencia feminicida; cabe precisar que existen desde hace años tipos de manifestación de violencia extrema, como lo es en violencia sexual, física, y psicológica que causen daño o sufrimiento. (Cornejo, 2018)

Contreras (2020) respecto a la legislación mexicana mencionó que se puede dar un cambio radical y apoyo decisivo en la batalla contra la violencia de género, cabe mencionar que lo esencial sería la regulación de medidas de protección, dado de que estas medidas en su procedimiento han sido muy limitadas y se podría hacer más amplio para que puedan llegar a más mujeres.

Desde el análisis económico del derecho y siguiendo a (ibid. Requena, 2018) señaló que, las medidas de protección serán eficaces siempre y cuando el Estado cumpla su rol, ya que en gran medida la víctima es dependiente económicamente del agresor y no tiene a quien acudir después de la violencia, esto debe ser solucionado por parte del Estado, brindando viviendas como albergues, donde las víctimas puedan permanecer mientras se esclarecen los hechos investigados, así mismo, brindar la celeridad necesaria para poder

impartir la justicia correspondiente. Es necesario crear no solo nuevos Juzgados Especializados en la violencia contra la mujer, sino también Fiscalías Especializadas, para poder cumplir con lo establecido en la Ley N° 30364.

Desde una sistemática normativa, a partir de lo que señaló Capcha Capcha (2021), la violencia contra la mujer durante el COVID-19, fue respaldado por el Decreto Legislativo N° 1470-2020, el cual dispuso medidas para asegurar la atención y protección de las víctimas en casos de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el Estado de Emergencia Nacional; el presente instrumento normativo favoreció a las medidas de prevención, ofreciendo atención oportuna, protección y acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

La Convención Belém do Pará es una de las bases normativas para que en el Perú se adoptaran la referida convención y comiencen acciones esenciales para prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia de cualquier tipo, que afecten a las mujeres violando sus derechos. (Organización de Estados Americanos, 1994)

Así mismo, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N°3378-2019-PA-/TC, en el fundamento 22° se pronunció en razón de la naturaleza jurídica de las medidas de protección: “Las medidas de protección necesitan aprobar un plazo breve por el Juzgado de Familia, y en el marco de la audiencia oral se debe evitar la disputa entre agresor y víctima, tal y como se ordena en el artículo 25° de la Ley 30364”. (Tribunal Constitucional, 2020)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se consideró un tipo de investigación básica la recopilación de hechos, datos y diversa información, acerca de la norma jurídica (Ley N°30364) y la efectividad de las medidas de protección, en conjunto el código penal y la doctrina. Asimismo, se trató de una investigación orientada al estudio, porque principalmente se analizó el problema y de esta manera buscar la eficiente aplicación de las medidas de protección, en razón a lo expresado por los especialistas al momento de realizar las respectivas entrevistas. Por ello, se realizaron métodos cualitativos para determinar el objetivo general.

Respecto del nivel de investigación se adoptó el descriptivo interpretativo, ya que el tema abarcado, estudia una realidad social que ha sido sustraída a la realidad jurídica, y en la que a su vez se busca la efectividad de las medidas de protección en la realidad social.

En cuanto al diseño de investigación, se decidió emplear el análisis temático, que según Moscoso (2021) son estudios teóricos, más no prácticos, y esta manera la presente investigación estudiada, nombra una condición presentada en la realidad.

Se consideró el diseño de análisis temático, a las teorías referentes a los casos de violencia hacia la mujer, ya que ocupa un rol esencial en la sociedad, por ende, que es como una cadena que de cierta forma afecta a los involucrados y muchas veces termina en Femicidio. Así mismo, para lograr los objetivos propuestos en el estudio de investigación, se utilizaron diversas fuentes que son consideradas como referencias bibliográficas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En este planteamiento, su función a categoría A, es respecto a Violencia contra las mujeres, y como subcategorías de esta, tenemos a su situación de riesgo, Ley 30364, estereotipos sexistas de la población; y como categoría B tenemos a las medidas de

protección y dentro de esta como subcategorías el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, carga procesal.

Tabla 1 : Categorización

CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
Violencia Contra las Mujeres	Medidas de Protección
SUB CATEGORÍAS A	SUB CATEGORÍAS B
Situación de riesgo	Incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor.
Ley 30364	Carga Procesal
Esteretipos sexistas de la Población	Efectividad de las medidas de protección

3.3. Escenario de estudio

Se realizó, en la ciudad de Chepén, tomando en cuenta a entidades como Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén, Poder Judicial, entre otras Entidades Públicas, cuya referencia nos informa respecto al maltrato contra la mujer.

3.4. Participantes

Actuarán como participantes, diez abogados especialistas en la materia, desde los criterios de inclusión a fin de que brinden un comentario más a profundidad y un análisis detallado respecto al incumplimiento de las medidas que protegen a las féminas.

Tabla 2 : Participantes entrevistados

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	Américo Alberto Casana Cortez	Fiscal Provincial	Fiscalía Chepén - 1er despacho	Ministerio Publico	20
2	Juan Carlos Blas Frías	Fiscal Provincial	Fiscalía Chepén - 1er piso	Ministerio Publico	20
3	Ana María Chero Ramón	Fiscal Provincial Adjunto	Fiscalía Chepén - 3er despacho	Ministerio Publico	15
4	Cindy Lisset Diaz Navarro	Asistente en Función Fiscal	Fiscalía Chepén - 1er despacho	Ministerio Publico	15
5	Cristian Paul Echegaray Verastegui	Asistente en Función Fiscal	Fiscalía Chepén - 1er despacho	Ministerio Publico	20
6	Edwin Vicente Mattus Cotrina	Asistente Jurisdiccional	Juzgado de Investigación Preparatoria	Poder Judicial	10
7	Katherine Yessenia Alegría Mostacero	Especialista Judicial	Juzgado de Investigación Preparatoria	Poder Judicial	15
8	Martín Alonso Alegría Reyes	Asistente Jurisdiccional	Juzgado de Investigación Preparatoria	Poder Judicial	20
9	Luis Alberto Torres Asenjo	Asistente de Causas Jurisdiccionales	Juzgado de Investigación Preparatoria	Poder Judicial	20
10	Alexandra Estefany Montoya Lezcano	Abogada	Abogada Particular	Abogada Particular	10

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Consecutivamente, se empleó la técnica de la entrevista, ya que permite recabar datos de primera fuente; además consiste en que los especialistas entrevistados brindarán información con contenido relevante, quienes responderán las preguntas planteadas desde su experiencia y perspectiva adquirida como miembros de instituciones operadoras de justicia o en su experiencia profesional. Cabe mencionar que el instrumento empleado para la recopilación de datos fue la guía de entrevistas, el cual sirvió como modelo para realizar preguntas específicas que facilitaran la comprensión del presente estudio.

De otro lado, se trabajó con fichas de análisis de fuentes documentales, doctrinarias, normativas, consignándose las fuentes bibliográficas, así como también artículos científicos sobre las categorías investigadas como son la violencia contra la mujer y las medidas de protección; cabe mencionar que fue importante determinar la recolección de información y comparación con métodos de interpretación jurídica.

3.6. Procedimiento

El procedimiento para nuestro estudio que realizamos es de enfoque cualitativo, el estudio de datos se dio de forma narrativa, recurriendo a la extracción de información de los participantes de las entidades entrevistadas, en el cual obtuvimos como finalidad abordar la problemática más a profundidad. Asimismo, se tomó en consideración la participación de especialistas en la rama, entrevistando a expertos en casos de Violencia Familiar y sus Medidas de Protección, pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público, entre otras Entidades Públicas.

Por consiguiente, los datos que se obtuvieron permitieron un análisis más profundo y la comprensión integral del fenómeno, por lo que logró un estudio desde un enfoque más amplio.

3.7. Rigor científico

La investigación estuvo regida en función de un enfoque teórico, en el cual se tiene información narrativa, reveladora y más flexible al buscar información de tema amplio y complejo respecto a la violencia en contra de las mujeres y el incumplimiento de las medidas de protección dictadas a su favor. Del mismo modo, se contó con análisis documental, de datos reales recogidos de la entrevista a expertos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa, los cuales otorgaron el rigor científico a la investigación y a los resultados y en las para identificar los factores del incumplimiento de las medidas de protección; todo ello realizado con métodos que ayuden la confiabilidad y la credibilidad del proyecto de investigación

Por tratarse de una investigación de enfoque cualitativo se utilizó los criterios de rigor científico de dependencia, credibilidad, transferibilidad, auditabilidad y consistencia conforme cita.

Igualmente se dimanó a la validación por juicio de tres expertos como Abog. Carlos Alberto Vallejos Naval, Abog. Carlos Miguel Zarpán Capuñay y, Abog. Juan Fernández Vásquez.

Tabla 3 : Validación de Instrumentos

Validación de Instrumentos (Guía de entrevistas)		
Datos Generales	Grado académico	Valoración
Carlos Alberto Vallejos Naval	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Muy Bueno
Carlos Miguel Zarpán Capuñay	Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas	Muy Bueno
Juan Fernández Vásquez	Magister en Derecho y Ciencias Penales	Muy Bueno
Valoración final		Muy Bueno

3.8. Métodos de análisis de la Información

Dada la investigación, se empleó el método inductivo-deductivo, dado que examinamos cada entrevista de forma personalísima, para obtener las respuestas específicas y extraer conclusiones generales sobre la problemática, a través de la triangulación la cual se empleó para explicar las interpretaciones de los participantes claves que intervinieron en el presente estudio.

3.9. Aspectos éticos

La presente tuvo como único interés, la investigación, y se fundamentó en hechos y argumentos recopilados de autores de alto conocimiento y reconocimiento, cumpliendo con los estándares establecidos en el estilo APA versión 7, de conformidad con las exigencias de la Universidad cesar Vallejo, y consignando las fuentes empleadas que están citadas apropiadamente, dando crédito a las ideas de los autores.

Asimismo, se guardó reserva absoluta de la información proporcionada por los entrevistados, la cual fue exclusivamente para fines académicos, solicitándose la autorización respectiva, cuyo contenido fue confiable y verificable.

En la investigación, se acató con la aplicación de los principios éticos de honestidad, ya que, al manipular los datos recopilados, se tendría un resultado erróneo, y se evidenciaría una investigación falaz. También, los principios de beneficencia que queremos a portar con esta problemática y que protegemos a los entrevistados que decidieron participar de forma anónima, no maleficencia sin mala intención por parte de las investigadoras, autonomía y justicia, además el principio de integridad científica, que todo autor debe poseer.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De este modo, se recolectó información mediante la técnica de la entrevista e instrumento guía de entrevistas, mediante la cual se obtuvo los siguientes resultados:

Con respecto al objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023.**

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplican de manera eficiente las medidas de protección?

Los especialistas Diaz (2023), Montoya (2023), Echeagaray (2023), Alegría (2023), Blas (2023 y Alegría (2023), tuvieron similares respuestas, puesto que indicaron que no existe una eficiente aplicación de las medidas de protección debido a la falla en el seguimiento del cumplimiento de estas, por parte del Estado, así como la sobrecarga de trabajo en los Juzgados de Familia y la Policía Nacional del Perú.

Por otra parte, los especialistas Mattus (2023), Casana (2023) y Torres (2023), indicaron que existen otros factores como la falta de una institución u órgano auxiliar que se dedique especialmente al cumplimiento de las medidas de protección, así mismo se ven afectadas por las barreras culturales y sociales, ya que estas infringen en la manera que se percibe y aborda la violencia contra las mujeres, la falta de recursos afecta en la implementación de las medidas de protección ya que se necesitan tanto recursos financieros (fondos para programas de prevención) como humanos (trabajadores).

Por último, la especialista Chero (2023), expone según su postura que, las medidas no se aplican de manera eficiente porque muchas veces la víctima no denuncia los hechos.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener las medidas de protección?

Los especialistas Díaz (2023), Echegaray (2023), Blas (2023), Casana (2023), Mattus (2023), Chero (2023), coinciden en que las víctimas no se sienten seguras porque la mayoría de veces el agresor incumple las medidas dictadas, y no existe monitoreo y control del eficiente cumplimiento de las medidas, lo cual conlleva a la reincidencia de los agresores.

Del mismo modo, los especialistas Montoya (2023), Alegría (2023), indican que las mujeres no se sienten seguras con las medidas dictadas a su favor, porque muchas veces no son oportunas e inmediatas al ejecutarse en favor de las víctimas. Así mismo, Torres (2023), estima que las medidas por si solas no garantizan la seguridad completa de la víctima, especialmente si no se abordan las causas implícitas de la violencia de género.

Por otro lado, la especialista Alegría (2023), considera que, si se sienten seguras, ya que es el único medio idóneo que tienen para prevenir las agresiones en su contra.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

Los especialistas Alegría (2023), Blas (2023), Casana (2023), Chero (2023), Torres (2023), Echegaray (2023), Montoya (2023), coincidieron en que las medidas de protección no están siendo efectivas, por los siguientes factores; la falta de seguimiento y control después de dictarlas, así mismo, la policía en general no se da abasto y no existe con un equipo especializado, enfocado en su eficiente ejecución.

Asimismo, los especialistas Mattus (2023), Díaz (2023), consideran que se evidencia la carencia de un equipo multidisciplinario para realizar visitas continuas a la víctima, con el fin de observar el estado de esta, los juzgados solo se enfocan en dictar medidas de

protección, sin embargo, no se preocupan por ejecutarlas correctamente.

Otra postura de la especialista Alegría (2023), indica que el problema no son las medidas de protección, sino la población y su falta de motivación para cumplir las normas dictadas, por lo que es más un tema de educación.

Los entrevistados Alegría (2023), Mattus (2023), Díaz (2023), Blas (2023), Casana (2023), Chero (2023), Torres (2023), Alegría (2023), Echegaray (2023), Montoya (2023), coincidieron en que las medidas de protección no están cumpliendo con su intención por la falta de seguimiento y monitoreo por parte de las autoridades encargadas, las medidas por sí solas no garantizan la seguridad de la víctima, es por esto que consideran necesaria la creación de un equipo especializado u órgano auxiliar que ayude a la falta de logística del Estado, así como la contratación de personal para realizar visitas continuas a la víctima y ver su evolución.

En ese sentido, los resultados obtenidos discrepan de las resultados obtenidas en la investigación de Hernández (2018) quien señala que las medidas de protección están diseñadas para brindar a las víctimas, seguridad, para poder realizar sus actividades y llevar una vida normal, es por esto que deben recibir tratamiento psicológico y reparar el trauma sufrido. Finalmente, nuestro resultado se asemeja con la teoría de Martínez (2018) que señala que las medidas de protección son ineficaces debido a que los organismos responsables no monitorean la situación de la víctima que obtuvo las medidas de protección, dejando sin la supervisión adecuada su caso.

Por otro lado, sobre el objetivo específico 1: **Analizar qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia**, se obtuvieron los siguientes resultados:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Los especialistas Alegría (2023), Mattus (2023), Diaz (2023), Blas (2023), Casana (2023), Chero (2023), Torres (2023), coinciden en que en la mayoría de casos las víctimas viven con su agresor, y no existen campañas de concientización que ayuden a la víctima y al agresor para que vivan en lugares distintos, otro factor es que las medidas impuestas no son drásticas y que el agresor tiene resistencia para acatar las medidas dictadas, asimismo, no existe personal policial especializado que lleven a cabo la ejecución efectiva de estas.

Por otro lado, los especialistas Alegría (2023), Echeagaray (2023), Montoya (2023), consideran que en la mayoría de casos la víctima no comunica el incumplimiento de las medidas que se dictaron en su favor, porque tiene miedo ya que no existe una cultura de respeto a las decisiones judiciales, ni incentivos al cumplimiento de estas normas.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Los especialistas Alegría (2023), Mattus (2023), Blas (2023), Casana (2023), Torres (2023), Echeagaray (2023), Montoya (2023), coinciden en que la mejor recomendación es brindar seguimiento y monitoreo oportuno, a través de un órgano auxiliar especializado, así como brindar apoyo psicológico no solo a la víctima, sino al agresor para capacitarlos al respecto.

Asimismo, los especialistas Chero (2023), Diaz (2023), Alegría (2023), consideraron recomendar la implementación de personal especializado en casos de violencia contra la mujer, así como un sistema que brinde facilidades de protección y aplicación de las garantías concedidas a las víctimas de violencia.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

Los especialistas Torres (2023), Alegría (2023), Mattus (2023), Diaz (2023), Blas (2023), Casana (2023), Alegría (2023), Chero (2023), Echeagaray (2023), Montoya (2023), coinciden en que se genera situaciones de riesgo, tales como; existe reincidencia por parte del agresor, lo cual genera delitos de violencia más graves que en muchos casos concluirían en delitos de feminicidio, también se limita la libertad y autonomía, porque las mujeres se ven obligadas a cambiar su rutina por miedo a encontrarse con su agresor, generándole cuadros de estrés y ansiedad.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevando el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Las especialistas Chero (2023), Montoya (2023), Señalan que el porcentaje de violencia pese a tener medidas de protección, se sigue elevando debido a que, existe abandono de los casos de violencia, solo dictan las medidas y después no se exige el requerimiento de esta. Así mismo, muchas veces la denunciante no coadyuva con la investigación, no concurriendo pese a ser notificadas, además de no pasar por médico legista, ni pericia psicológica.

Por otro lado, Casana (2023), Diaz (2023), Alegría (2023), Blas (2023), Echeagaray (2023), Alegría (2023), Mattus (2023), Torres (2023), mencionan que se da por el excesivo machismo en nuestra sociedad, la falta de prevención de la violencia contra las mujeres, la falta de proyectos de educación a padres para detener el machismo, la falta de normas más radicales, que sancionen el incumplimiento de las medidas de protección, sumando que existe ausencia de mecanismos de las instituciones estatales que brindan las garantías fundamentales para proteger a las mujeres de los agresores pese a tener o no medidas de protección, porque la solución no radica en

solo emitir las medidas sino verificar que se apliquen y se realice un seguimiento.

Alegría (2023), Mattus (2023), Diaz (2023), Blas (2023), Casana (2023), Chero (2023), Torres (2023), Alegría (2023), Echegaray (2023), Montoya (2023), señalaron que al no cumplirse las medidas otorgadas, el agresor puede reincidir causando nuevos actos de violencia de igual o mayor magnitud que podrían desencadenar en feminicidio, así mismo las víctimas sufren de limitación de su libertad y autonomía, ya que se ven obligadas a cambiar su rutina diaria por miedo a encontrarse con su agresor que en la mayoría de casos ya conoce su paradero.

Del mismo modo, los resultados obtenidos discrepan de las resultados obtenidas en la investigación Illescas (2018) quien señala que el incumplimiento de las medidas no siempre pone en peligro a la víctima, ya que existen más herramientas que al percatarse de la presencia del agresor podría utilizar, tales como comunicar a la comisaria más cercana el hecho para la posterior detención del agresor. Finalmente nuestro resultado se asemeja con la teoría de Bedoya (2020) que señala que al no cumplirse las medidas de protección, el agresor sin duda volverá a cometer actos de violencia en contra de la misma, en consecuencia a que, la policía nacional no cumple con las condiciones establecidas por ley, cuando la víctima llega a interponer una denuncia o no consideran suficientes las pruebas para que el juez dicte medidas urgentes hacia la víctima, es por esto que ya no concurren a las demás investigaciones y sufren otros tipos de violencias por partes de su agresor.

Desde otro punto, respecto al objetivo específico 2: **Investigar de qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal.**

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

Los especialistas Casana (2023), Chero (2023), Diaz (2023), Alegría (2023), Blas (2023), Echegaray (2023), Alegría (2023), Mattus (2023), Torres (2023), establecieron que los estereotipos sexistas muchas veces se ve reflejado, al momento de considerar que solo las mujeres pueden ser víctimas de violencia, y no que pueden ser víctimas de violencia las personas del sexo opuesto. Además, hacen mención que estos casos se generan desde la crianza de los padres para con los hijos.

Desde otra perspectiva, Montoya (2023) Señaló, que al emitir las medidas de protección no son 100% efectivas por la falta de seguimiento y atención por parte de las autoridades encargadas, así mismo la falta de compromiso de los policías al recibir las denuncias, no permite que el proceso siga su curso de manera eficiente.

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Los especialistas Montoya (2023), Chero (2023), Alegría (2023), Blas (2023), Echegaray (2023), Alegría (2023), Mattus (2023), Torres (2023), establecieron que lo que se podría implementar para romper los estereotipos sexistas es, habiendo prevención y ataque a la violencia, realizando charlas informativas sobre el control a las medidas de protección, además de dar un enfoque educativo en las instituciones, realizando programas de educación para padres en los cuales se concientice tanto hombres como mujeres para la igualdad de género, todo ello con apoyo psicológico.

Sin embargo, Casana (2023)⁹, Diaz (2023), Señalaron que tanto hombre como mujer, desde pequeños debemos inculcarles que somos iguales y libres ante la ley, además de enseñarle a la mujer, que debe generar sus propios recursos y no depender de nadie. Así como también se puede implementar la la mejora de la educación tanto dentro, como fuera de casa, ya que eso romperá los estereotipos machistas.

Los entrevistados Alegría (2023), Mattus (2023), Diaz (2023), Blas (2023), Casana (2023), Chero (2023), Torres (2023), Alegría (2023), Echegaray (2023), Montoya (2023), hacen referencia que, mediante la pronunciación de las medidas de protección y la carga procesal, se ve reflejado que durante la marcha del proceso, esto se da de manera ineficiente, y un claro ejemplo son las notificaciones a los imputados, que muchas veces tardan, o no son notificados correctamente, puesto que se les notifica al domicilio real donde convivía con la pareja agredida, lo cual hace que el agresor no tenga completo conocimiento de aquellas, no haciéndose correctamente efectivas estas medidas.

Así mismo, los resultados obtenidos discrepan de los resultados obtenidas en la investigación Pérez (2020) quien enfatizó que, se identifican algunos vacíos e irregularidades deficientes la investigación, juzgamiento o sanción de estos casos de violencia contra las mujeres. Cabe mencionar, que nuestro resultado se asemeja a los fundamentos jurídicos de Huamán (2019), la cual afirma que las medidas de protección son ineficaces, ya que no existe una reducción de casos de agresiones físicas o psicológicas, además no hay una buena coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público; así mismo, se evidencia el insuficiente control y registro del otorgamiento de las medidas de protección y no hay una valoración correcta de la prueba.

Respecto al objetivo específico 3: **Investigar la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.**

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

La especialista Montoya (2023) hace mención, que antiguamente en el 2015, todavía el juzgado especializado en familia emitía sentencia y medidas de protección, y que en la actualidad se han creado Módulos especializados en violencia, lo cual se puede señalar que

existe un avance con el fin de erradicar la demora en la tramitación de estos procesos.

Por otro lado, Casana (2023), Diaz (2023), Chero (2023), Alegría (2023), Blas (2023), Echegaray (2023), Alegría (2023), Mattus (2023), Torres (2023), establecieron que no se logra la efectividad de las medidas de protección debido a la carga procesal, ya que la sobre carga impide que salga de forma inmediata, ya que por falta de tiempo el caso no sigue su curso, e incluso se impide que se revise si las personas cumplieron con las medidas de protección dictadas, además de que se ve afectado el otorgamiento de las medidas de protección, ya que muchas veces el imputado no es bien notificado.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

Los especialistas Montoya (2023), Alegría (2023), señalaron, que se ha simplificado las estampas de los procesos, realizándose audiencias en el fin de determinar de manera inmediata sentencias y medidas de protección para la víctima. Además, que se evidencia pocos juzgados de violencia familiar y la inexistencia de filtro ante las denuncias.

Desde otro punto, Casana (2023), Diaz (2023), Chero (2023), Alegría (2023), Blas (2023), Echegaray (2023), Mattus (2023), Torres (2023), establecieron que se da debido excesiva a la carga procesal, ya que hay una gran cantidad de casos de agresión hacia la mujer, y poco personal jurisdiccional, además que las medidas de protección al no hacerse cumplir de inmediato, muchas veces pierde su efectividad.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

La especialista Diaz (2023), Sostiene que, se debe de informar en el sistema judicial y policial, para así se brinde mejor atención a los

hechos delictivos que se configuran en el delito de agresión en contra de las mujeres.

Alegría (2023), Montoya (2023), Casana (2023), Diaz (2023), Chero (2023), Alegría (2023), Blas (2023), Echegaray (2023), Mattus (2023), Torres (2023), manifiestan que, para evitar la demora en la entrega de las medidas de protección, se debe contratar más personal, sobre todo idóneo; además, de que se debe ampliar y crear juzgados especializados en cada distrito judicial.

Los entrevistados Alegría (2023), Mattus (2023), Diaz (2023), Blas (2023), Torres (2023), Alegría (2023), Echegaray (2023), Montoya (2023), los cuales manifiestan que, la mayoría de casos, se ve reflejado el machismo, y no solo al momento de efectuar las medidas de protección, sino también cuando se acercan a denunciar. Además, hacen referencia que, para detener este factor, se puede utilizar un control de medidas más rigurosas, y esto se le agrega la intervención psicológica, que es de gran ayuda en estos casos de violencia.

En tal sentido, los resultados obtenidos discrepan de las resultados obtenidas en la investigación Zúñiga (2018) quien señala que de los estereotipos sexistas, ha ido cambiando su relevancia, puesto que nos asegura que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, son fundamentales para lograr el bienestar y el desarrollo sostenible de las personas. Finalmente, nuestro resultado se enlaza con la teoría de Sánchez (2017), el cual señala que los estereotipos sexistas están sumamente reflejados en el machismo, esto en razón a que la utilización de estos estereotipos genera daños, como las violaciones de los derechos, conductas violentas y la influencia que estos tienen en el desarrollo de sus vidas.

V. CONCLUSIONES.

- 1.** Se determinó, que las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia no son eficaces, en razón a que no están cumpliendo con su propósito de romper el ciclo de violencia creado por el agresor; es decir, la inejecución de medidas de protección representa el desamparo real a quién ha solicitado resguardo, y la coloca en una mayor situación de riesgo.
- 2.** Se estableció, que la situación de riesgo ante el incumplimiento de las medidas de protección, genera reincidencia por parte del agresor llegando al punto de la comisión del delito de feminicidio; como también, el menoscabo del derecho a la libertad y autonomía de la víctima.
- 3.** Se analizó, que, mediante las etapas del proceso, tanto en la carga procesal, como las medidas de protección se están realizando de manera ineficiente, esto en razón a que las instituciones no dan por bien notificado al imputado, creando así un problema a corto, mediado, y largo plazo para las víctimas de violencia.
- 4.** Se concluyó, que los estereotipos sexistas en la sociedad influyen al establecer las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia; además, ya que muchas veces estas sienten temor al interponer una denuncia; por temor a ser juzgadas y volver a ser agredidas, por ende, prefieren callar, evidenciándose el actuar machista por parte de las autoridades.

VI. RECOMENDACIONES

Posteriormente, se propusieron las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Ministerio Público y Poder Judicial, coordinar procesalmente el cumplimiento de todos los parámetros de la Ley 30862, y dar mayor énfasis de fiscalización y control, a las medidas de protección.
- Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, crear programas de apoyo financiero para las víctimas, brindándoles trabajos temporales o ayudándoles a obtenerlos en otras instituciones y que estas puedan superar la barrera de la dependencia económica creada por su agresor, que en la mayoría de casos las obligaba a volver con sus atacantes.
- Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, asignar presupuesto para la implementación de Juzgados y Fiscalías Especializados en Violencia contra la Mujer, para que les designen el seguimiento de los casos y el monitoreo oportuno de las víctimas que sufren agresiones. De esta manera, se aliviaría la carga procesal existente en el Juzgado de Chepén.
- Se recomienda a los Gobiernos Regional implementar refugios temporales para víctimas de violencia en el distrito Judicial de Chepén, con la finalidad de poder eliminar el vínculo que une tanto al agresor como a la agraviada. (no entendí) solo recuerdo que dijo regional

REFERENCIAS

- Bedoya Paucar, M.D.P et al., (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. RECIMUNDO: Revista Científica de La Investigación Y El Conocimiento, 4(4), 242–249.
[https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(4\).octubre.2020.242-249](https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(4).octubre.2020.242-249)
- Bernuy Castromonte, B. J y Noe Grijalva, H. M. (2017). Sexismo y homofobia en los adolescentes de una institución educativa pública. Repositorio Institucional - UCV 5(2).
<https://doi.org/10.20511/pyr2017.v5n2.162>.
- Caballero Hayllani, J. Y. (2020). Nuevas Tendencias jurídicas Nacionales e Internacionales de Protección Contra la violencia a la Mujer. Repositorio Alicia Concytec; Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4986>
- Cabana Rosas, S. (2020). Las Medidas De Protección De La Ley 30364 Para La Prevención Por Violencia Contra La Mujer En Lima, 2018 (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59416/Cabana_RSV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Candia Aguilar, K. D. (2017). Incongruencia En La Aplicación De Principios Constitucionales En La Ley 30364 - Violencia Contra La Mujer Y Grupo Familiar. Revista Científica Investigación Andina.
<https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/548>.
- Capcha Capcha, E. (2021). "Efectos jurídicos de las medidas de protección en la violencia contra la mujer regulada en la ley N°30364". (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72219/Capcha_CEDLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Castelletti Font, C. (2018). Cuando la biografía y el cuerpo se transforman en una prueba judicial. El caso de Karina: violencia, autodefensa y estado de necesidad justificante. *Revista De Sociología*, (27), 117–136. <https://doi.org/10.15381/rsoc.v0i27.18967>

Chauca Contreras, C. (2021). “Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020” (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66657/Chauca_CCI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Contreras, M. (2020). Violencia contra las mujeres en el contexto del Covid-19. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/COVID-Mujeres.pdf>

Cornejo Campos, P. C. (2018). Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/157396>

Delgado Vásquez, A., et al. (2013). Actitudes hacia la violencia contra la mujer en la relación de pareja en estudiantes de cuarto grado de secundaria de instituciones educativas estatales y no estatales de Lima Metropolitana. *Revista De Investigación En Psicología*, 16(2), 105–124. <https://doi.org/10.15381/rinvp.v16i2.6549>

De la Colina Camacho, M. y Camacho Gutiérrez, S. (n.d.). “Violencia de Género en el Estado de México, Perspectivas de Funcionarios Públicos sobre el Fenómeno de la Violencia contra las Mujeres”. Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/65515/TESIS-%e2%80%9cVIOLENCIA%20DE%20G%c3%89NERO%20EN%20EL%20E>

[STADO%20DE%20M%c3%89XICO%2c%20PERSPECTIVAS%20DE%20F
UNCIONARIOS%20P%c3%9aBLICOS%20SOBRE%20EL.pdf?sequence=3
&isAllowed=y](#)

Díaz, J.A.E. et al., (2021). La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos. *Universidad y Sociedad*, 13(S1), 44-52. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2003>

Electo Reyna, M. (2017). "Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016". (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo) Repositorio Digital Institucional UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10269/electo_r m.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Galdo Jiménez, A. J. (2021). El Razonamiento Deductivo, Inductivo y Abductivo: Diferencias e Integración desde Ejemplos Empresariales. *Phainomenon*, 20(2), 203 - 222. <https://doi.org/10.33539/phai.v20i2.2458>

Garrido Reina, P. et al., (2022). HACIA UNA INTERVENCIÓN SOCIAL FEMINISTA EN EL CONTEXTO DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS. *Prisma Social*, (38), 201-220. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/hacia-una-intervención-social-feminista-en-el/docview/2708791260/se-2>

Gonzales Ojeda, M. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco. Repositorio Institucional, Universidad Ricardo Palma. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1080>.

Hawie Lora, I. (2021). La doble pandemia: violencia de género y COVID-19. *Advocatus*, (039), 103-113. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5120>

Hernández Alarcón, C. (2018). ¿Do we have a national strategy against gender violence? Ideas for its construction with regard to D. Legislative N° 1368. *Revistas - Universidad Femenina Del Sagrado Corazón*. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1245>.

- Illescas Zhicay, M.M et al., (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Killkana Social*, 2(3), 187–196. https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.348
- Keynejad, R. (2021). Domestic violence against women during COVID-19 pandemic restrictions. *European Psychiatry*, 64, S53. <https://doi.org/10.1192/j.eurpsy.2021.167>
- Laure Bejar, V. (2022). Evaluación de las medidas de protección y los derechos de la mujer en el juzgado civil especializado en violencia contra la mujer Caraz, 2021 (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94839/Laure_BVJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Límaco Ninahuanca, W. J., & Solano Dávila, O. L. (2019). Factores asociados a la violencia conyugal hacia la mujer en el Perú, utilizando Regresión Logística. *Pesquimat*, 22(2), 107–118. <https://doi.org/10.15381/pesquimat.v22i2.17237>
- Manrique de Lara Suárez, D. A. (2019). Características sociodemográficas y basales en mujeres víctimas de violencia de pareja en dos comunidades de Huánuco. *Gaceta Científica*, 4(2), 23–27. <https://doi.org/10.46794/gacien.4.2.379>
- Málaga Cáceres, K. E. (2021). La violencia contra la mujer y la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58281>.
- Marisse Neria, Y. (2016). “La Violencia Contra La Mujer Y La Responsabilidad Del Estado”. *Revista Gobierno y Gestión Pública*. <https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/32>.
- Martínez-García, E. et al., (2021). Sexist Myths Emergency Healthcare Professionals and Factors Associated with the Detection of Intimate Partner

- Violence in Women. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(11), 5568. <https://doi.org/10.3390/ijerph18115568>.
- Mondragón Carrasco, E. y Siaden Valdivieso, J.R. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 76-84. <https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.200>
- Morales, J., Basilio, M., & Candia-Zambrano, C. (2019). Violencia y autoestima en gestantes de un distrito del Callao. *Peruvian Journal of Health Care and Global Health*, 3(2), 75–80. <http://revista.uch.edu.pe/index.php/hgh/article/view/52>
- Moscoso Poma, R. (2021). "Violencia contra la mujer y afectación de su estado psicológico en San Juan de Lurigancho, 2019". (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68065/Moscoso_PRJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Muñoz del Carpio, T. A., & Bustamante, G. (2019). SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN AREQUIPA 2012 - 2014, CARACTERÍSTICAS, DEMANDAS Y PROPUESTAS. *Revista Médica Basadrina*, 9(1), 25–29. <https://doi.org/10.33326/26176068.2015.1.574>
- Organización de Estados Americanos. (1994, Junio). "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ". CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelemdoPara.pdf>
- Palubinskienė, L. (2016). Apsaugos nuo smurto artimoje aplinkoje įstatymo įgyvendinimas Lietuvoje: Plungės rajono savivaldybės atvejis. Kauno technologijos universitetas. Kaunas University of Technology. <https://epubl.ktu.edu/object/elaba:16093518/16093518.pdf>

- Peña Machuca, C. R., et al., (2017). Violencia contra la mujer. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>.
- Pérez Alvarado, H. M. (2020). “Factores que incrementan los casos de violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado – 2019”. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo) <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91557>.
- Portilla Durand, L. (2016). “Ocho casos de violencia contra la mujer en el discurso periodístico peruano”. Universidad Científica Del Sur. <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/211>.
- Quiroz López, M. J. (2019). Maltrato a la Mujer desde la perspectiva del Derecho Penal Colombiano: Historias de vida del barrio la pradera de Barranquilla. Universidad de la Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8024/MALTRATO%20A%20LA%20MUJER%20DESDE%20LA%20PERSPECTIVA%20DEL%20DERECHO%20PENAL%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Requena Chamorro, M. (2018). “Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017” (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Privada Cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20143/Requena_CME.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Reynolds, S. A. (2022). Do health sector measures of violence against women at different levels of severity correlate? Evidence from Brazil. BMC Women’s Health, 22(1), 226. <https://doi.org/10.1186/s12905-022-01813-y>
- Rivas La Madrid, S. (2022). Criterios para determinar un caso De violencia contra la mujer “por su condición de tal”. Lumen, 18(1), 39–52. <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n1.2554>
- Roda G., J. B., et al. (2022). Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. Revista Médica Basadrina, 16(1), 66–78. <https://doi.org/10.33326/26176068.2022.1.1519>

- Rojas Villanueva, M. I. (2022). "Violencia contra la mujer y feminicidio en la fiscalía especializada año 2018". (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1673/Rojas%20Villanueva%2c%20Mar%c3%ada%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Saba, Roberto et al. Más allá de la igualdad formal ante la ley : ¿qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? 1a. ed. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2016. https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC_INST/litqr/alma991002716959703936
- Silva, et al., (2016). Práticas educativas sobre violência contra a mulher na formação de universitários. Revista Bioética, 24(2), 276–285. <https://doi.org/10.1590/1983-80422016242128>.
- Schouler-Ocak, M., y Brandl, E. J. (2022). The Impact of Violence and Abuse on Mental Health of Women – Current Data. European Psychiatry, 65, S37. <https://doi.org/10.1192/j.eurpsy.2022.130>
- Torres Coello, M. (2022). Creencias sexistas y la Violencia de género en estudiantes mujeres de nivel secundario en Lima Norte, 2022 (Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Psicología, Universidad Privada cesar Vallejo). Repositorio Digital Institucional UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95125/Torres_CMS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Tribunal Constitucional. (2020, Marzo 05). *Sentencia Exp. N° 03378-2019-PA/TC* (Issue 38). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Wathen, C. N., Burd, C., MacGregor, J. C. D., Veenendaal, J., McLean, I., Mantler, T., & the Violence Against Women Services in a Pandemic Research Team. (2022). "We're so limited with what we actually can do if we follow all the rules": a qualitative study of the impact of COVID-19 public health protocols on violence against women services. BMC Public Health, 22(1). <https://doi.org/10.1186/s12889-022-13550-w>

Zapata Viera, P. J. (2019). "Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer". (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35468>.

ANEXOS

Tabla 4 : Matriz de categorización, Subcategorías e Ítems

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUB CATEGORIA	Códigos Tópicos INDICADORES	ITEMS (Preguntas)	Ítems para formulación de preguntas adicionales
<p>Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023.</p> <p>Analizar qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Violencia contra las mujeres</p>	<p>Ley 30364</p> <p>Situación de riesgo</p>	<p>Aplicación de la normativa (Ley 30364)</p> <p>Protección de los derechos fundamentales de las mujeres.</p> <p>Estado de vulnerabilidad de las mujeres.</p> <p>Apoyo de instituciones en casos de violencia.</p>	<p>¿Cuán eficiente es la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023?</p> <p>¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia en Chepén 2023?</p>	<p>¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?</p> <p>¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?</p> <p>¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?</p> <p>¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?</p> <p>¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?</p>

<p>Investigar la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.</p>		<p>Estereotipos sexistas de la población</p>	<p>Influencia de los estereotipos sexistas en la sociedad Visión estereotipada de los hombres en el ámbito hogareño</p>	<p>¿De qué manera influyen los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia Chepén 2023?</p>	<p>¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?</p> <p>¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?</p> <p>¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?</p> <p>¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?</p>
--	--	---	---	--	--

<p>Investigar de qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal.</p>	<p>Medidas de protección</p>	<p>Efectividad de Medidas de Protección</p>	<p>Ejecución de las medidas de protección</p> <p>Aumento de la carga procesal</p>	<p>¿Cuán eficaces son las diferentes medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia en Chepén 2023?</p>	<p>¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?</p> <p>¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?</p> <p>¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?</p>
--	------------------------------	--	---	--	---

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Profesión:.....

Grado académico:.....

Institución:.....

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplican de manera eficiente las medidas de protección? y ¿Cuáles son las sanciones para erradicar la violencia contra la mujer?

2. En base a su experiencia, En base a su experiencia, ¿Por qué cree que las mujeres víctimas de violencia sienten temor al momento de volver a denunciar a su agresor?

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

7. ¿Porque sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres si ya se tiene medidas de protección?

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 1

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: CARLOS ALBERTO VALLEJOS NAVAL
- 1.2. Institución donde Labora: ESTUDIO JURIDICO VALLEJOS
- 1.3. Título de la Investigación:
“La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023”
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
“Guía de entrevista para medir la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023”
- 1.5 Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Violencia contra las mujeres	1. Ley 30364	1. ¿Por qué no se aplican de manera eficiente las medidas de protección?	✓		✓		✓		✓		
		2. ¿Por qué cree que las mujeres víctimas de violencia sienten temor al momento de volver a denunciar a su agresor?	✓		✓		✓		✓		
		3. ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?	✓		✓		✓		✓		
	2. Situación de riesgo	4. ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?	✓		✓		✓		✓		
		5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?	✓		✓		✓		✓		

		6. ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?	✓		✓		✓		✓		
		7. ¿Porque sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres si ya se tiene medidas de protección?	✓		✓		✓		✓		
	3. Estereotipos sexistas de la población	8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?	✓		✓		✓		✓		
		9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?	✓		✓		✓		✓		
Medidas de Protección	1. Efectividad de las medidas de protección	10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?	✓		✓		✓		✓		
	2. Incumplimiento de las medidas de protección	11. ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?	✓		✓		✓		✓		
		12. ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?	✓		✓		✓		✓		


 Carlos Alberto Vallejos Naval
 ABOGADO
 C.A.L.L. 10903

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: Guía de entrevista para medir la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023.

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscales, abogados y Juez de la provincia de Chepén.

Apellidos y nombres del evaluador:

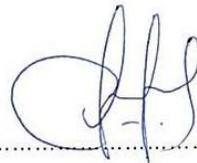
CARLOS ALBERTO VALLEJOS NAVAL

Grado académico del evaluador:

MAGISTER EN DERECHO PENAL

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
				✓



DNI: U7424J22

Carlos Alberto Vallejos Naval

ABOGADO
C.A.L.L. 10903

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO Nº 2

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: CARLOS MIGUEL ZARPAN CAPUÑAY
- 1.2. Institución donde Labora: JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
- 1.3. Título de la Investigación:
"La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023"
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
"Guia de entrevista para medir la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023"
- 1.5 Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Violencia contra las mujeres	1. Ley 30364	13. ¿Por qué no se aplican de manera eficiente las medidas de protección?	X		X		X		X		
		14. ¿Por qué cree que las mujeres víctimas de violencia sienten temor al momento de volver a denunciar a su agresor?	X		X		X		X		
		15. ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?	X		X		X		X		
	2. Situación de riesgo	16. ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?	X		X		X		X		

		17. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		
		18. ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?	X		X		X		X		
		19. ¿Porque sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres si ya se tiene medidas de protección?	X		X		X		X		
	3. Estereotipos sexistas de la población	20. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?	X		X		X		X		
		21. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?	X		X		X		X		
	Medidas de Protección	1. Efectividad de las medidas de protección	22. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?	X		X		X		X	
2. Incumplimiento de las medidas de protección		23. ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?	X		X		X		X		
		24. ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?	X		X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: Guía de entrevista para medir la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023.

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscales, abogados y Juez de la provincia de Chepén.

Apellidos y nombres del evaluador:

Zarpan Capuñay, Carlos Miguel

Grado académico del evaluador:

Magister en Derecho y Ciencias Políticas

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
			X	


DNI:.....16628644

Carlos Miguel Zarpan Capuñay
JUEZ SUPERNUMERARIO
Juzgado de Investigación Preparatoria
de la Provincia de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
VALIDACIÓN POR JUCIO DE EXPERTOS

EXPERTO N° 3

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: JUAN FERNÁNDEZ VASQUEZ
- 1.2. Institución donde Labora: JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
- 1.3. Título de la Investigación:
“La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023”
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de evaluación:
“Guia de entrevista para medir la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023”
- 1.5 Aspectos de evaluación

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLES	CATEGORIAS	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								Observaciones y/o recomendaciones
			Objetividad		Pertinencia		Relevancia		claridad		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Violencia contra las mujeres	1. Ley 30364	25. ¿Por qué no se aplican de manera eficiente las medidas de protección?	X		X		X		X		
		26. ¿Por qué cree que las mujeres víctimas de violencia sienten temor al momento de volver a denunciar a su agresor?	X		X		X		X		
		27. ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?	X		X		X		X		
	2. Situación de riesgo	28. ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?	X		X		X		X		
		29. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?	X		X		X		X		

		30. ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?	X		X		X		X		
		31. ¿Porque sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres si ya se tiene medidas de protección?	X		X		X		X		
	3. Estereotipos sexistas de la población	32. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?	X		X		X		X		
		33. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?	X		X		X		X		
Medidas de Protección	1. Efectividad de las medidas de protección	34. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?	X		X		X		X		
	2. Incumplimiento de las medidas de protección	35. ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?	X		X		X		X		
		36. ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?	X		X		X		X		

FICHA DE VALIDACIÓN

Matriz de validación del instrumento

Nombre del instrumento: Guía de entrevista para medir la violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023.

Objetivo: Validar el instrumento de investigación.

Dirigido a: Fiscales, abogados y Juez de la provincia de Chepén.

Apellidos y nombres del evaluador:

Fernandez Vasquez Juan

Grado académico del evaluador:

Maestría en Derecho Penal

Valoración:

Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno
			X	



Juan Fernandez Vasquez
JUEZ TITULAR
Juzgado Penal Unipersonal
de la Provincia de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

22436658

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: AMÉRICO ALBERTO CASANA COATEZ

Cargo: FISCAL PROVINCIAL DE CHEPÉN

Profesión: ABOGADO

Grado académico: MAESTRIA

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

PORQUE FALTA UNA INSTITUCION PUBLICA QUE SE DEDIQUE ESPECIALMENTE A HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCION

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

NO SE SIENTEN SEGURAS PORQUE NORMALMENTE LOS AGRESORES TIENEN MUCHA CERCAÑIA CON SUS VICTIMAS Y NO HAY AUTORIDADES ENCARGADAS QUE HAYAN CUMPLIDO EFICIENTEMENTE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

NO SON EFECTIVAS PORQUE LA POLICIA NO SE DA ABASTO PARA LA CANTIDAD ELEVADA DE CASOS DE VIOLENCIA

FAMILIAR y

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

POR QUE NO HAY MEDIDAS DRÁSTICAS POR INCUMPLIMIENTO COMO POR EJEMPLO ENCERRADO DE CINCO DÍAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEBIDAMENTE ACREDITADO TRES MESES DE ARRESTO EFECTIVO

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

LA NECESIDAD ECONOMICA DE LAS MUJERES POR ALIMENTOS PARA SUS HIJOS Y LA VULNERACION O DESPROTECCION DE LAS VICTIMAS POR FALTA DE RESGUARDO POLICIAL.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

FALTA DE NORMAS MAS DRÁSTICAS QUE SANCIONEN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y VIOLENCIA FAMILIAR.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

SIEMPRE CONSIDERAN A LA MUJER COMO LA VICTIMA
ASI SEA AL CONTRARIO LA AGRESION

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

A LA MUJER Y VARON DEJOS REQUERIDOS DEBEMOS
INCULCARLOS QUE SOMOS IGUALES Y LIBRES ANTE LA LEY
Y QUE NO PERTENECEMOS A NADIE, SOMOS LIBRES Y
ENSEÑAR QUE LA MUJER DEBE GENERAR SUS PROPIOS RECURSOS
Y NO DEPENDER DE NADIE. -

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

NO SE AFECTAN POR LA CARGA PROCESAL, SINO POR QUE NO HAY
QUIEN LAS HAGA CUMPLIR DE INMEDIATO, EN ESTE CASO
LA POLICIA Y MINISTERIO PUBLICO SE VEN ATADAS DE MANOS
POR EL TIEMPO. - - -

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

TENGO ENTENDIDO QUE DEMORA DE DOS A TRES DIAS,
LO QUE SUCEDE ES QUE NO SE PUEDE HACER CUMPLIR
DE INMEDIATO Y MUCHAS VECES PIERDE SU EFECTIVIDAD

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

NO DEMORAR, LO QUE DEBE HACERSE ES IMPLEMENTARSE
EN LA COMUNIDAD UNO O DOS EFECTIVOS ESPECIALMENTE
PARA HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCION


Americo A. Casana Corte
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
COORDINATIVA DE CHFPEN

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: JUAN CARLOS BLAS FRIAS
Cargo: FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA COOPERATIVA DE CHEPÉN
Profesión: ABOGADO
Grado académico: MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL
Institución: PREGRADO: UNT / POSTGRADO: UPAO

La presente entrevista tiene como objetivo general: Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

En mi opinión las medidas de protección se aplican eficientemente, la falla existe en el requerimiento que debe hacer el Estado a las personas a quien se dirige las medidas de protección, verificando si estos las cumplen.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

Considero que las mujeres que han sido víctima de violencia no se sienten seguras, por cuanto el agresor muchas veces incumple las medidas dictadas o en otros casos el Estado no monitorea a los agresores la cumplen, lo cual conlleva a que los agresores reinicien en la manipulación y maltrato hacia la víctima.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

En la mayoría de casos no están siendo efectivas, por la falta de requerimiento y que el agresor no las respeta.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Se da porque el agresor no puede aceptar que la víctima que fue su pareja o conyugue ya no tenga sentimientos hacia él y estas personas enojadas de como reaccionan ignorantemente y se olvidan que el Estado les ha impuesto restricciones.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Recomiendo que el Estado no solo se debe ocupar en emitir las medidas de protección sino también, en brindar el seguimiento oportuno y brindarles apoyo psicológico a los agresores y hacerles entender que se dictan medidas de protección y deben ser respetadas, por último que nunca se parden donde capitulan y se dictan órdenes.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

Se genera una situación de riesgo total y grave, por cuanto el agresor reiniciando esta vez los hechos de violencia los va a cometer de manera mas grave.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Considero que la pena no cumple con su finalidad, es decir se han dictado las normas, el agresor conoce cual es la comisión y sin embargo al agresor no le interesa y vuelve a reiniciar.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

Se reflejan en las características mismas de las medidas de protección impuestas, porque todas están dirigidas a proteger la integridad tanto física como

psicológica de la víctima, también considero que las medidas deben ser impuestas hacia las mujeres

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

- Brindar tratamiento de igualdad tanto al hombre como a la mujer donde ambas partes puedan tener terapias y mejorar como personas.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

Generalmente las medidas de protección dictadas no son cumplidas con respeto por los agresores, tal es así que los agresores reinciden, la víctima nuevamente concurre a pesar de conocerimiento de estos hechos a la autoridad correspondiente, esta nueva denuncia genera carga de reincidencia del caso.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

La demora se debe a la carga procesal y la inmensa cantidad de casos que los despachos tienen que atender, los operadores de justicia son seres humanos y no máquinas, y debido a la cantidad de casos, no se dan abasto.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

- Creación de nuevos juzgados especializados en violencia familiar y la contratación de más personal para que pueda atender los casos oportunamente, y no dilatarlos en el tiempo, porque el retraso de estas medidas genera situaciones de riesgo para la víctima que a denunciado a sus agresores.


JUAN CARLOS BLAS FRIAS
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDO DESPACHO - FISCALIA PROVINCIA
MIXTA CORPORATIVA DE CHPEN

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado:..... Ana María Chero Ramón.....

Cargo:..... Fiscal Adjunto provincial.....

Profesión:..... Abogado.....

Grado académico:..... Magister en Derecho Penal.....

Institución:..... Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén.....

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones: Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

No se aplica de manera eficiente en cuanto a que muchas veces la víctima no denuncia los hechos, es por ello la ineficiencia desde mi punto personal.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

La mayoría no, porque muchas veces hasta los mismos víctimas en reiterados veces, lo cual esto conlleva a que cuando concurren a la comisaría llevan sus pedidos, sin embargo el agresor no lo respeta. Por tanto la mayoría no se siente segura.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

No están siendo efectivos en merito a los reiterados veces en que a veces la denunciante es víctima de violencia en el 90% de los casos viven en el mismo domicilio pese a tener la víctima medida de protección, lo cual por el mismo hecho dicha medida no se cumple porque no existe un organismo supervisor que se encargue de llevar un control de cada caso en concreto para que las medidas se cumplan.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Se da el incumplimiento porque la pareja, tanto el sujeto activo y pasivo, viven junto al mismo domicilio del conviviente, lo cual no existen campañas de concientización con la víctima de realizar y explicarle que dicho agresor e vicarversa, ya no debe vivir en el lugar.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Por parte de Estado (parte Judicial) específicamente el Juzgado de Familia que emite medidas, debería de crearse personal idóneo como psicólogos para que dichos familiares reciban charlas constantes en su domicilio y realizar campañas de concientización, con las escuelas y entidades del Estado.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

La situación de riesgo es muchas veces la violencia en reiteradas veces, así mismo el riesgo sería los casos de femicidio por parte del agresor.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Porque muchos veces la denunciante no coopera con la investigación no concurren a posar por médico legista y pericia Psicológica, lo cual muchos de los casos queda solo en denuncia porque vuelven con el agresor pensando que ya no lo volverá hacer.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

En su gran mayoría de casos las mujeres son señaladas como lo victimas, así la agresión haya sido contraria

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Aquí tanto los hombres y las mujeres han vivido un proceso de socialización muy distinto.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

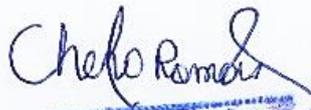
La carga procesal en el Juzgado, con respecto a la efectividad de las medidas de protección, radica en que muchos casos dictan medidas y no notifican a los imputados en su domicilio real, sino que notifica en que no existe un control de diligencia de actualización para ver donde vive cada uno, tanto la víctima e imputado.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

Debido a la sobrecarga de carga procesal que afronta por motivos de Pandemia en cuanto a que en pandemia por parte de los comisionados se demoraba en ingresar los casos para las respectivas medidas.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

Que se contrate mayor apoyo administrativo (personal idóneo) para asumir con responsabilidad dicha función y realicen diligencias en los casos que se originen. Asimismo, se genere más juzgados de familia en la provincia de Chepe.


a María Chero Ramón
Fiscal Adjunto Provincial
Juzgado Provincial de Familia
Corporativa de Temuco

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: Cindy Lisset Diaz Navarzo

Cargo: Asistente Administrativo

Profesión: Abogado

Grado académico: -

Institución: Fiscalía Provincial Mixta Cooperativa de Chepén

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

- Porque no se orienta a los usuarios las ventajas o garantías que protege las medidas de protección, así como no se le hace un seguimiento adecuado de su cumplimiento.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

- No del todo, por lo explicado anteriormente.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

- No del todo, ya que el desconocer de sus garantías tanto por parte del denunciante como del denunciado, estos son muchas veces incumplidas.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

- Porque el denunciado vuelve a cometer los mismos hechos a pesar de que está protegido estos actos de violencia y aún teniendo las medidas de protección, eso no impide que la mujer siga siendo violentada.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

- Incorporar un filtro para poder identificar los verdaderos denunciantes en los que las mujeres están verdaderamente en peligro,
- Incorporar un sistema que brinde las facilidades de protección y aplicación de las garantías otorgadas a las víctimas por violencia familiar.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

- La víctima se encuentra en completa desventaja frente a su agresor y totalmente desprotegida, no atendiendo los derechos en los que el Estado y la sociedad están obligados a garantizar la protección integral de la mujer, niño y adolescente en conjunto a la protección familiar que es la base fundamental de la sociedad.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevando el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

- Por la ausencia de mecanismos de las instituciones estatales que brinden las garantías fundamentales para proteger a las mujeres de sus agresores pese a tener o no medidas de protección.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

- En que la mayoría de medidas de protección son otorgadas a las mujeres incluso sin tener los suficientes probos ya que lamentablemente nuestra sociedad tiene profundamente costumbres machistas y la violencia es dirigida a la mujer, por el simple hecho de ser mujer-

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

- Mejorar la educación dentro y fuera de casa ya que eso rompería los estereotipos machistas que se visualizan en el grupo familiar, generar campañas de empoderamiento de la mujer ya que muchas veces son las mismas mujeres que consideran normal un acto violento machista.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

Los medidas de protección deben ser entregadas seguidos del hecho delictivo, sin embargo la carga procesal impide que salga de forma inmediata y muchas veces son otorgadas a la víctima cuando los hechos ya han tenido un buen tiempo en investigación.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

- Porque no está tan clara los elementos que deben contener el hecho ilícito para calificar como delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, lo que conlleva a que se confunda el conflicto intra-familiar y ello genera carga procesal al momento de calificar los denuncias.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

Que se incorpore en el sistema judicial y policial un filtro para brindar mayor atención a los hechos delictivos que se configuren como el delito de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, anudado a ello un correcto seguimiento de la aplicación de los medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima.


CINDY LISSET DIAZ NAVARRETE
Asistente Administrativo
Fiscalía Provincial Mixta Cooperativa
de Chepán
04/08/23 04:00 PM

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: Cristian Paul Echazaran Venstegui
Cargo: Asistente en función fiscal
Profesión: Abogada
Grado académico:
Institución: Ministerio Público

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones: Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

Por la sobrecarga de trabajo de los juzgados de familia y la PNP.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

No, pues al no existir control de las medidas dictadas, a menudo son vulneradas.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

No, pues al no existir un control real de las medidas de protección, no se tiene un incentivo real a su cumplimiento o a su no desobediencia.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Porque no existe una cultura de respeto a las decisiones judiciales y tampoco incentivos al cumplimiento.

5. ¿Qué recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Notas de mayores recursos a la policía, las CGM y los juzgados de familia para la verificación del cumplimiento de las medidas.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

El incumplimiento aumenta el riesgo de que la víctima sufra nuevas agresiones de igual o mayor magnitud.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Porque las medidas no son efectivas y no se acompañan las medidas de labores educativas para cambiar el comportamiento de los agresores.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

Porque las medidas están orientadas generalmente a mujeres víctimas de violencia familiar que han sido agredidas por no responder a lo

que se espera de ellas en su rol tradicional de pareja, madre o acompañante.

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Dar un enfoque educativo en las instituciones educativas y terapéutico a las personas que ya han cometido este hecho.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

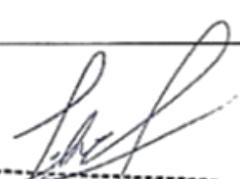
La sobrecarga impide que se revise periódicamente si las personas han cumplido o no con las medidas dictadas.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

A la desproporción entre la cantidad de casos nuevos ingresados y la cantidad de personal judicial disponible para revisarlos y atenderlos.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

Dar de más personal a los juzgados de familia.


Cristian P. Echegaray Verastegui
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: EDWIN VICENTE MATTUS COTRINA
Cargo: ASISTENTE JURISDICCIONAL
Profesión: BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Grado académico:
Institución: PODER JUDICIAL

La presente entrevista tiene como objetivo general: Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

Porque no existe específicamente un organismo que ayude en la ejecución de las medidas.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

EN RESPUESTA NO, PORQUE NO EXISTE UN SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

NO, PORQUE SOLAMENTE SE DAN SIN EMBARGO, NO SE EJECUTAN.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

PRIMERO: se copia la legislación extrajera sin tener en cuenta las condiciones reales para su aplicación
SEGUNDO: No existe una aplicación real para su aplicación.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Hacer un seguimiento a través del órgano auxiliar de su cumplimiento

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

Generación de violencia física o psicológica mayor hacia la víctima.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Excesivo amorso machista en nuestra sociedad, falta de prevención de la violencia contra las mujeres.
Falta de programas de educación a padres para detener el machismo.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

lamentablemente los estereotipos se generan desde los padres a los hijos cuando están pequeños; por ejemplo, el color morado es para mujeres, juguetes de autos niños, muñecas, muñecas...

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Programas de educación para padres, en los cuales se inserten la idea de que el hombre y la mujer son iguales en todo aspecto, que nadie está por encima del otro, sino que van juntos a la par.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

Se ve afectada en el aspecto que para pasar desde el otorgamiento de las medidas de protección a la ejecución del apremio mediante demanda demandado.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

Por la excesiva carga procesal.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

Ampliar juzgados de especialización en otorgamiento de dichas medidas.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: KATHERINE YESSÉNIA ALEGRIA MOSTACERO

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL

Profesión: ABOGADA

Grado académico: SUPERIOR

Institución: Universidad Privada Antenor Orrego

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

Considero relativa la aplicación eficiente de medidas de protección, ya que existen casos que sí han servido para evitar agresiones; sin embargo no se puede ser ajeno a la falta de logística por parte del ESTADO puesto que no realiza un control adecuado.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

Yo creo que sí, porque es el único medio idóneo que tienen para prevenir una agresión.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

Considero que no es un problema de las medidas de protección, la población no está motivada a cumplir las normas, por lo

que es un tema de educación.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Principalmente porque la población no se motiva por las normas.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Implementación de seguimiento a los casos con medidas de protección.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

Cuando los delitos sean más graves como homicidios, feminicidios etc.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Porque la población no respeta el derecho de las demás personas, sigue vigente el machismo y ahora con el feminismo se invierten los conceptos, ahora la violencia no tiene género.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

El hecho de que las denunciadas en su mayoría sean mujeres, no quiere decir que los hombres no sean agredidos, no obstante las estadísticas muestran un estereotipo sexista por motivo que las agraviados en su mayoría son mujeres.

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Charlas informativas sobre derechos, control a las medidas de protección e intervención psicológica obligatoria como una medida.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

El no poder dar el interés que amerita cada caso, por falta de tiempo en el trámite.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

Por la carga procesal.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

Contar de más personal y mejor logística.


KATHERINE PESSEÑIA ALEGRÍA MOSTACERO
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado de Investigación Preparatoria de Ebanza

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: Martín Alonso Alegría Reyes

Cargo: Asistente Jurisdiccional

Profesión: Abogado

Grado académico: Titulado en Derecho

Institución: Poder Judicial - Chepén

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

En mi opinión existen factores externos como la falta de personal policial que ejecuta las medidas y realiza el seguimiento de su cumplimiento.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

No, porque lo dispuesto por el juzgado de Familia no llega a ejecutarse de manera rápida y continua.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

No, por un tema de no contar con un equipo especializado de la policía para su ejecución.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

- Por no tener personal policial especializado que permitan una ejecución efectiva.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

→ Que se tenga una policía especializada -
→ Mas organismos judiciales especializados en Violencia Familiar.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

Que, las víctimas continuen siendo agredidas lo que podría ocasionar que la violencia se agrave y termine en feminicidio

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

- Por que la solución no radica en solo emitir las medidas sino verificar que se apliquen y se realice un seguimiento,

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

- Que, por el hecho de ser mujer se tiene la consigna de que algo hizo para molestar a su pareja, esposa etc. P

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

Especialización de los operadores judiciales, personal policial.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

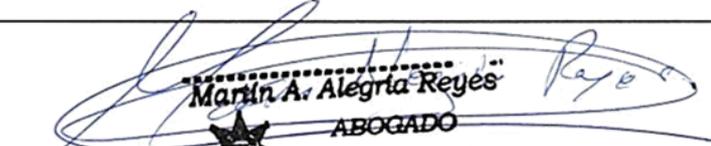
En la demora de la Expedición de las medidas de protección.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

- Los pocos juzgados de violencia familiar,
- Y la no existencia de filtro ante las denuncias

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

La creación de juzgados especializados en cada distrito judicial.


Martín A. Alegria Reyes
ABOGADO
CALL 011755

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: LUIS ALBERTO TORRES ASEJO
Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Profesión: ABOGADO
Grado académico: SUPERIOR
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones:

Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

Considero que la eficiencia en la aplicación de las medidas de protección pueden verse afectadas por los siguientes motivos: - Barreras culturales y sociales; estas pueden influir en la manera en que se percibe y aborda la violencia contra la mujer, - Falta de recursos; la implementación efectiva de las medidas de protección requieren de recursos adecuados, tanto financieros (fondos para programas de promoción) como humanos, etc.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

En mi opinión, los casos varían dependiendo de la calidad de la implementación de las medidas de protección y las circunstancias. Sin embargo, es importante resaltar que las medidas por sí solas, no pueden garantizar la seguridad completa, especialmente si no se abordan las causas subyacentes de la violencia de género.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

No, porque como lo mencioné anteriormente la efectividad de las medidas de protección pueden variar según diferentes contextos y circunstancias. La realidad

de nuestro contexto social en el que vivimos evidencia la falta de recursos humanos que supervisan y conducen al cumplimiento de las medidas otorgadas

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Existen varios factores que dificultan el cumplimiento de las medidas de protección; sin embargo los más puntuales son: - la resistencia o negación por parte del agresor, la falta de aplicación y supervisión adecuada, la carencia de conciencia y apoyo social, entre otros algunos factores que se deben mejorar para garantizar el oportuno cumplimiento de las medidas.

5. ¿Qué recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

Considero que para evidenciar una mejora debe implementarse un fortalecimiento del sistema legal y judicial, así como, apoyo integral a las víctimas y un eficaz monitoreo y evaluación constante de los casos presentados.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

La reincidencia de casos de violencia hacia la víctima, así como la limitación de la libertad y autonomía; las mujeres pueden verse obligadas a cambiar su entorno por miedo a encontrarse con su agresor, lo cual les genera aumento de estrés y ansiedad.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Porque las medidas de protección no cumplen su función, y las entidades de control no supervisan en correcta aplicación, además que tanto la desigualdad de género como la falta de conciencia y educación son motivos que agravan esta situación.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

Los estereotipos tienden a retratar a las mujeres como víctimas necesitadas de protección lo cual influye en las medidas otorgadas, porque estas se centran en la protección física ignorando otros tipos de violencia como la económica. Las medidas solo se enfocan en proteger a las mujeres de la violencia y no en ayudar psicológicamente a los autores responsables.

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

- Educación y conciencia de género para permitir relaciones saludables y respetuosas, - Apoyo psicológico tanto para la víctima como para el agresor, - Promoción de participación de hombres y niños, realizar campañas para involucrar a hombres y niños en la promoción de la igualdad de género y fomentar una masculinidad positiva basada en respeto.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

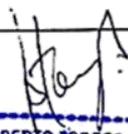
Puede verse afectada debido a los retrasos en la resolución de los casos, esto significa que la víctima sigue en una situación de riesgo, así mismo, cuando los juzgados se encuentran abrumados por la carga procesal, se evidencia una menor atención y seguimiento de los casos de violencia.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

Principalmente el problema no es dictar las medidas de protección, considero que debe enfocarse más en el seguimiento de estas, pero la demora en muchos casos se debe a la carga procesal existente en los juzgados.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

Para aliviar esta problemática es fundamental que se implementen mecanismos de coordinación y monitoreo, así también juzgados especializados en casos de violencia y promover capacitaciones de violencia de género para los trabajadores del sistema judicial.


ABOG LUIS ALBERTO TORRES ASENJO
Asistente de Cebras Jurisdiccionales
Área de Investigación Preparatoria de Chapin
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE LA EFICIENTE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA SU ERRADICACIÓN, CHEPÉN 2023.

Entrevistado: Alexandra Estefany Montoya Lezcano

Cargo: Abogada

Profesión: Abogada

Grado académico: Titulada - CALL 013035

Institución: Universidad Privada Anteno: Arego

La presente entrevista tiene como objetivo general: **Investigar la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en Chepén 2023**

Instrucciones: Se responderá las siguientes interrogantes de manera clara y precisa.

Respecto a la eficiencia de la aplicación de las medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Por qué no se aplica de manera eficiente las medidas de protección?

Porque no existe un adecuado seguimiento por el organismo o autoridad que lo expide, además, existe una deficiente actualización del Registro de víctimas con medidas de protección.

2. En base a su experiencia, ¿Cree usted que las mujeres víctimas de violencia se sienten seguras al tener medidas de protección?

No, dado que estas medidas muchas veces no son oportunas e inmediatas a favor de las víctimas.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la aplicación de las medidas de protección está siendo efectivas?

No, dado que no existe un debido seguimiento después de dictar las medidas de protección, además el equipo multidisciplinario debería realizar visitas continuas a la víctima con el fin de observar el estado actual de la víctima.

Respecto a la situación de riesgo que genera el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.

Preguntas:

4. En base a su experiencia, ¿Por qué cree usted que se da el incumplimiento de las medidas de protección?

Porque por parte de la víctima no comunica el incumplimiento muchas veces postemor y por parte del estado existe una falta de organización entre el M.P y la Policía respecto a estos casos.

5. ¿Que recomienda usted para una mejor aplicación de las medidas de protección?

- Que exista una mejor coordinación entre los organismos del estado que protegen a la mujer y poblaciones vulnerables.
- Que, se de seguimiento por parte del equipo multidisciplinario a la víctimas.

6. En base a su experiencia, ¿Qué situación de riesgo genera el incumplimiento de las medidas de protección en agravio de las víctimas de violencia?

- Que exista reincidencia por parte del agresor a su víctima.
- Que se configure el delito de Femenicidio o en caso que sea un conyuge Parricidio.

7. ¿Por qué cree usted que se sigue elevándose el porcentaje de violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas de protección otorgadas?

Porque existe abandono de los casos de violencia familiar, solo dictan las medidas y despues no existe seguimiento de estos.

Respecto a la influencia de los estereotipos sexistas en las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia

Preguntas:

8. ¿De qué manera se ven reflejados los estereotipos sexistas en las medidas de protección hacia las mujeres?

Que al emitir las medidas de protección no son 100% equitativas, por la falta de seguimiento e

interés por parte de las autoridades encargadas, así mismo la falta de compromiso de los policías al recibir denuncias de esta índole.

9. ¿Qué medidas podríamos implementar para romper los estereotipos sexistas que generan la violencia contra la mujer?

- Prevención y ataque a la violencia
- Leyes y normas más duras ante los agresores.

Respecto a la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal

Preguntas:

10. ¿De qué modo la efectividad de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia puede verse afectada por la carga procesal en el Juzgado?

Antiguamente en el 2015 todavía el Juzgado especializado en Familia emitía sentencia y medidas de protección, en la actualidad se han creado módulos especializados en violencia familiar, lo cual se puede señalar que existe un avance con el fin de erradicar la demora en la tramitación de estos procesos.

11. En base a su experiencia ¿A qué se debe la demora en los procesos para conceder las medidas de protección?

Se ha simplificado las etapas de este proceso, realizándose audiencias con el fin de determinar de manera inmediata sentencias y medidas de protección para las víctimas.

12. En base a su experiencia ¿Qué recomendaría usted para evitar la demora en el otorgamiento de las medidas de protección?

De que se simplifiquen las etapas del proceso en los casos de violencia familiar.


Alexandra Estefany Montoya Lezcano
ABOGADA
CALL: 013035



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023.", cuyos autores son BUENO CORTEZ MARIA GUADALUPE, BOSSIO MANINI MARIETTA ISABELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 13- 07-2023 22:14:57

Código documento Trilce: TRI - 0556505